

Resolución Directoral N° 197-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 21 de noviembre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 607-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 20 de noviembre del 2024, donde el Jefe (e) de la Unidad de Administración, a través de la Dirección Ejecutiva solicita acto resolutorio para reembolso de viáticos y otros gastos por comisión de servicios a favor del **Ing. Marcos Arirama Silvano**, en cumplimiento de la Directiva Específica del Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios al Interior del País del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, PEBDICP, y;

CONSIDERANDO:

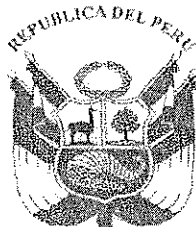
Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante Oficio N° 607-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, a través de la Dirección Ejecutiva solicita acto resolutorio para reembolso de viáticos y otros gastos por comisión de servicios a favor del **Ing. Marcos Arirama Silvano**, el mismo que cuenta con opinión favorable del contador IV y con disponibilidad presupuestal ya que dicho importe será cargado a la meta 0009;

Que, el Jefe (e) de la Unidad de Programación Presupuesto y Seguimiento, con fecha 19/11/2024 emitió Certificación de Crédito Presupuestario mediante NOTA N° 0000002235, por el monto de **S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles)**, por lo que cuenta con certificación de crédito presupuestario en atención



Resolución Directoral N° 197-2024-MIDAGRI-PEBDICP

al reembolso por gastos mayores a favor del **Ing. Marcos Arirama Silvano**, en comisión de servicios de la Planilla de Viáticos N° 293-2024-MIDAGRI-PEBDICP, por el importe de **S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles)**, con cargo a la meta 0009;

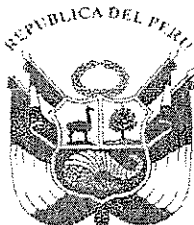
Que, mediante Informe N° 397-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA/CONTA, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Contador (e) remite el reembolso por mayores gastos a favor del **Ing. Marcos Arirama Silvano**, de la Planilla de Viáticos N° 293-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, en comisión de servicio para supervisar las comunidades beneficiarias y conocer el estado situacional del avance de las actividades del PI Camú Camú, al respecto el comisionado indica que hubo un incremento del pasaje fluvial en la ruta: Caballo Cocha-Iquitos, debido a la vaciante del río y la embarcación del Ferrys de menos precio no está realizando ruta a la zona efectuada la revisión de la documentación se determina un saldo a favor por mayores gastos, por el importe **S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles)**, con cargo a la meta 0009;

Que, mediante Oficio N° 0686-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UGRF, de fecha 17 de octubre del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Forestales, remite Informe de Viaje en Comisión de Servicio del **Ing. Marcos Arirama Silvano – Coordinador del PI**, quién realizó la actividad de coordinar y verificar el estado situacional del avance de actividades con respecto a la ejecución del proyecto mediante visita de campo, correspondiente a las actividades programadas del 09 de setiembre al 13 de setiembre del presente del PI: **“Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica a Productores del Cultivo de Camú Camú en sistemas agroforestales para la reactivación económica frente al impacto del Covid-19, en diez localidades del distrito de Ramón Castilla”**, - CUI 2504388;

Que, mediante Carta N° 0216-MIDAGRI-PEBDICP-PI CAMU CAMU RAMÓN CASTILLA/C, de fecha 16 de octubre del 2024, el **Ing. Marcos Arirama Silvano – Coordinador del PI Camú Camú Ramón Castilla**, remitió informe de viaje en comisión de servicio y solicita reembolso desde el 09 de setiembre hasta el 13 de setiembre del presente, en concordancia a la Planilla de Viáticos N° 263-2024-MIDAGRI-PEBDICP/UA por el importe **S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles)**, para la adquisición de pasajes fluviales. Adjuntando todos los documentos de rendición para su respectivo visado en los formatos que corresponde y posterior trámite a la dependencia pertinente;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 120-2021-MINAGRI-PEBDICP, de fecha 21 de julio del 2021 que aprueba la Directiva Específica del Procedimiento para la autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por comisión de servicios al interior del país aprobado por el Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Rio Putumayo en adelante Directiva Especifica N° 001-2021-MIDAGRI-PEBDICP;

Que, según numeral 5.4.1. de la Directiva establece cuando la comisión de servicio requiera más tiempo de lo previsto, el/la comisionado (a) solicitará autorización para continuar la misma, al jefe inmediato superior por el medio de comunicación más directo. La autorización será formulada por escrito y copia de ello



Resolución Directoral N° 197-2024-MIDAGRI-PEBDICP

deberá acompañarse a la rendición de cuentas para efectos del reembolso respectivo. En todos los casos la comisión de servicio no deberá exceder de quince (15) días calendario, salvo autorización expresa vía Resolución Directoral. Las solicitudes de reembolso se tramitan únicamente ante situaciones excepcionales, y este sujeto a la disponibilidad presupuestal. (...);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, calificado como Programa del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 07° del Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y en merito al artículo 8°.- Funciones de la Dirección Ejecutiva, es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto (...), tiene como función "dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...). c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...);

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, del 20 de setiembre del 2024, y la Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio del 2022, respectivamente;

Estando a los visados de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor del Ing. **Marcos Arirama Silvano**, por la suma ascendente a **S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles)**, en la comisión de servicios realizada del 09 al 13 de setiembre del 2024 de la planilla de viáticos N° 263-2024-MIDAGRI-PEBDICP/UA, correspondiente a la comisión de servicios en la ruta Iquitos – Caballo Cocha – Iquitos – Santa Rosa del Caño – Puerto Sinai – Santa Cecilia – San Pedro de Paloseco, con la finalidad de realizar la toma de inventario físico de bienes muebles del PEBDICP, asignados para la adquisición de pasajes fluviales, con cargo a



Resolución Directoral N° 197-2024-MIDAGRI-PEBDICP

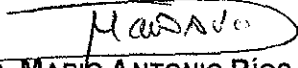
la meta 0009, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al área de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias, que procuren el pago del reembolso por la suma ascendente a **S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles)**, aprobado en el artículo primero de la presente resolución, el mismo que cuenta con certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002235, en cumplimiento del numeral 5.4.1 de las disposiciones generales de la acotada Directiva Específica.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las Unidades de línea para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pebicp).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


BLGO. MARIO ANTONIO RÍOS VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO

